



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL ORAL
SABANALARGA-ATLÁNTICO

Sabanalarga –Atlántico.

21 SEP 2020

Rad. EJECUTIVO

08-638-40-89-001-2018-00725-00

DEMANDANTE:

LABIN COLOMBIA S. A .S

DEMANDADO:

ALSAVI BACTEREOLOGOS ASOCIADOS S. A .S.

Señor Juez: A su despacho el presente proceso EJECUTIVO, la apoderada de la parte ejecutante solicito terminación del proceso por pago total de la obligación y de igual manera le informo que no se encuentra solicitud de renanamente alguno. - Sírvase resolver. El secretario – Julio Díaz Mórelo

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.

Sabanalarga –Atlántico.

21 SEP 2020

Visto el anterior informe de secretaria, y por ser procedente la anterior solicitud de Terminación del proceso por pago total de la obligación, solicitud esta presentada por la apoderada demandante Dra. Claudia Azucena Ríos Ovalle con fundamento en el artículo 461 de C. G. P.

Por lo anteriormente narrado, el despacho le impartirá su respectiva aprobación al escrito de terminación del proceso y se

RESUELVE:

Primero. - Ordénese la Terminación del procesos ejecutivo por pago Total de la Obligación iniciado por la sociedad Labin Colombia S. A. S en contra de la sociedad Alsavi Bacteriólogos Asociados S. A. S, solicitud se encuentra presentada por la Apoderada demandante Dra Claudia Azucena Ríos Ovalle con fundamento en el artículo 461 de C. G. P.

Segundo –Ordénese el levantamientos de las medida cautelares decretadas.- Oficiese en tal sentido.

Tercero - Ordénese el archivo del expediente y háganse las respectivas anotaciones en libro radicar que lleva el despacho

Cuarto - Decrétese el desglose de los titulo valores que, sirvió como título de recaudo ejecutivo (Letra de cambio) y entréguesele a la parte ejecutada con las respectivas anotaciones o constancias que la obligación se encuentra cancelada en su totalidad de confirmad al artículo 116, literal C del C. G. P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. MÓNICA MARGARITA ROBLES BACCA.- LA JUEZ.

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

82ca823f4c882582868e0382f571969fde404a62ec72cc4408db09a94ff9eb11

Documento generado en 21/09/2020 08:20:48 a.m.

JUZGADO 1o. PROMISCO MPAL - SABANALARGA
SECRETARIA

Sabanalarga 22 SEP 2020

El auto anterior se notificó por estado
067 en la fecha

El Secretario